CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA PERMANENTE
Unidad Operativa de Contrataciones
***

DICTAMEN UOC Nº 03/2022

REF: Contratación Directa Nº 02/2022, Adquisición de Productos Alimenticios ID Nº 410.595.

Asunción, 9 de mayo de 2022

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1.208/2021. **POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES**--

En tal sentido el Consejo de Defensa Nacional se encuentra abocado en realizar el proceso de llamado por Contratación Directa N° 02/22 Adquisición de Productos Alimenticios, ID N° 410.595, previsto en el Programa Anual de Contrataciones del Consejo de Defensa Nacional.

Que, las disposiciones de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Decreto N° 2.992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3.439/07, en su artículo 7° dispone: Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes funciones: a) Elaborar, en concordancia con las dependencias de la Convocante el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional.

Que, la Resolución DNCP N° 1.208/21 "POR LA CUALSE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" establece: Artículo 3° Procedimiento: Incumplimiento del PAC detectado en el primer cuatrimestre. Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Que, el llamado por Contratación Directa N° 02/22 Adquisición de Productos Alimenticios, ID N° 410.595 fue remitido en el primer cuatrimestre; el mismo fue reparado por la DNCP, al subsanar el motivo del reparo ya fenecio el primer cuatrimestre.

En base a las consideraciones expuestas solicito respetuosamente la comunicación del llamado mencionado al segundo cuatrimestre a fin de garantizar los objetivos establecidos por la institución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle, atte.

CÉSAR A.CABALLERO V.
Director de la UOC de la SP/CODENA